

FE DE ERRATAS

Se corrige el error en el Decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 3000 el 14 de junio de 2007.

En el Artículo 11 del D.S. N° 29158 de 13/06/07, en el Párrafo primero:

Dice:

ARTÍCULO 11.- (NORMAS DE CONTROL RELATIVAS AL DIESEL OIL Y LAS GASOLINAS). Se modifica.....

Debe decir:

ARTÍCULO 11.- (NORMAS DE CONTROL RELATIVAS AL DIESEL OIL Y LAS GASOLINAS). **I.** Se modifica.....

En el Artículo 11 del D.S. N° 29158 de 13/06/07, en la tercera línea del Párrafo dos del numeral 2. PARTE DE RECEPCIÓN:

Dice:

... de Hidrocarburos.

Debe decir:

... de Hidrocarburos.”

En el Artículo 11 del D.S. N° 29158 de 13/06/07, en el Párrafo final:

Dice:

Los operadores que incurran en las infracciones establecidas en el presente Artículo serán pasibles a las sanciones establecidas en el Artículo 14 del presente Decreto Supremo.”

Debe decir:

II. Los operadores que incurran en las infracciones establecidas en el presente Artículo serán pasibles a las sanciones establecidas en el Artículo 14 del presente Decreto Supremo.